

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia No. 11001 40 03 057 2022-01250-00

No se tendrá en cuenta la notificación realizada a la dirección electrónica dayannaosorio9951@outlook.com dado que la parte ejecutante no dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, concretamente a la prueba donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar (artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 “*particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*”). Requisito que no se cumple con el pantallazo del encabezado de la comunicación remitida por el establecimiento de crédito a quien funge como su apoderada, porque no proviene del demandando, sino que un acto discrecional del acreedor.

Por la parte ejecutante inténtese la notificación de la ejecutada en los términos del artículo 291 y 292 del C.G. del P., en las direcciones físicas reportadas en el memorial obrante en el archivo 006 del cuaderno uno expediente digital, esto es, Calle 71 # 84–46 y calle 80 # 38-00 ambas de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a91de7aad0976a5c0f8f0387bf510b5c33df8bdcd3df6d71d25256acf9da2b85**
Documento generado en 17/01/2024 06:52:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>